



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1111-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 299-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 033-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1181-2022-UGRH-OGA/MVES y la Carta N° 1238-2022-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*; asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *“Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*; finalmente, en su artículo 43°, señala que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que la carrera administrativa termina por: *“(…) c) cese definitivo”*; asimismo, su artículo 35° señala lo siguiente: *“Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...);”*; a su vez, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en su artículo 183° señala: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;

Que, numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, mediante Carta N° 1238-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de octubre del 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento del citado Decreto, siendo que se encontraba próximo a cumplir los setenta (70) años de edad, señalándose que su último día de labores sería el 13 de octubre del 2022; asimismo, se observa del cargo de notificación de la referida Carta, que fue recibida por la hija del servidor el día 10 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1181-2022-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que teniendo conocimiento que el personal obrero, el Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita estaría próximo a cumplir setenta (70) años de edad, procede a informar que mediante Resolución de Alcaldía N° 746 de fecha 05 de noviembre de 1989, se estableció nombrar a partir del 01 de noviembre de 1989 al Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de personal obrero, siendo que a la fecha se desempeñaba como operario en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; asimismo, que conforme a la Constancia de Modificación o Actualización de datos del trabajador: Formulario 1604-2 del T-Registro-SUNAT, se tiene como su fecha de nacimiento el 13 de octubre de 1952; advirtiéndose con ello, que contaba con 69 años de edad cumplidos, estando próximo a cumplir el límite de edad que se establece en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; motivo por el cual se le envía la Carta N° 1238-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de octubre del 2022, comunicándole la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática; en cumplimiento de lo estipulado en la normativa antes señalada, precisando que su último día de labores sería el 13 de octubre del 2022; en tal sentido, opina que se declare el cese definitivo del servidor por causal de límite de edad, considerándose como su último día de labores el 13 de octubre del 2022 solicitando que se emita la Resolución de Alcaldía que así lo declare; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 033-2022-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 299-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que se emita la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2022

anticipada con efectividad al 13 de octubre del 2022, el cese definitivo del servidor Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita, personal obrero municipal en el cargo de operario de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de noviembre de 1989; señalando expresamente que la causal es el límite edad, ello conforme a lo establecido en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Memorando N° 1111-2022-GMM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo del servidor Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita por la causal de límite de edad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2) y 13.22) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada, **EL CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad del servidor obrero **Sr. EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZCUITA**, personal obrero municipal en el cargo de Operario de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, nombrado a partir del 01 de noviembre de 1989 mediante Resolución de Alcaldía N° 746 de fecha 05 de noviembre de 1989, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; siendo su último día de labores el 13 de octubre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma al servidor **Sr. Eduardo Fausto Aguilar Amezcuita**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE